



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía solar. Resolución de 15 mayo de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 17 de noviembre de 2020 por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Olcin Solar Energy, SL, para la instalación fotovoltaica Alcon 1, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/42/19, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico BESS Alcon 1..... 36797

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Resolución de 7 de agosto de 2026, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se aprueba la actualización de precios de los servicios concertados y, en su caso conveniados, incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.36802



Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Premios. Resolución de 11 de agosto de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra la Comisión de Valoración del premio Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025/2026.**36810**

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 12 de agosto de 2026, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, para el curso académico 2026/2027.**36812**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 6 de agosto de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "MER2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/75/20, con motivo de la incorporación de un módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías denominado "BESS MER2" por el que se hibrida la citada instalación.**36813**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 12 de agosto de 2026 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.**36816**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de agosto de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.**36819**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de agosto de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....36822

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de agosto de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....36826

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 15 mayo de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 17 de noviembre de 2020 por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Olcin Solar Energy, SL, para la instalación fotovoltaica Alcon 1, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/42/19, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico BESS Alcon 1. (2026062158)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Olcin Solar Energy, SL, con CIF B06752141 y domicilio social en Parque Empresarial La Red Sur, calle Red Sur Tres, N2, 41500, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de noviembre de 2020 se dictaron, respectivamente, las resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por las que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 235, de fecha 4 de diciembre de 2020) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Alcon 1", ubicada en término municipal de Alconera (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, emitiéndose posteriormente con fecha 12 de septiembre de 2023, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Olcin Solar Energy, SL, para la citada instalación.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 18 de diciembre de 2024, D. Francisco Javier Cabrera Casado en representación de la sociedad Olcin Solar Energy, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la instalación de un sistema de almacenamiento mediante baterías; acompañando a dichos efectos el proyecto de construcción correspondiente.

Tercero. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartado d) del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 3 de septiembre de 2025, habiéndose recibido alegaciones presentadas por: D. Julio César Pintos Cubo, en representación de Ecologistas en Acción de Extremadura. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 11 de diciembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se archiva el expediente en el que se estaba tramitando la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de hibridación de la planta fotovoltaica Alcon I con sistema de acumulación BESS, por desaparición sobrevenida de su objeto.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 18 de marzo de 2026, D. Francisco Javier Cabrera Casado, en nombre y representación de la sociedad Olcin Solar Energy, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, así como lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado real decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 17 de noviembre de 2020, de esta Dirección General, por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Olcin Solar Energy, SL, para la instalación fotovoltaica Alcon 1, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/42/19, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico BESS Alcon 1, conformando una instalación híbrida cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Características de la instalación híbrida:

Potencia instalada instalación: 26,00 MW.



La instalación cuenta con un sistema de control (PPC) que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 23,1552 MW.

Módulo de generación fotovoltaico Alcon 1 existente de 25,794 MW de potencia instalada (conforme al artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio), con autorización de explotación de fecha 12 de septiembre de 2023.

Características del módulo de almacenamiento electroquímico:

Nombre: BESS Alcon 1

Parcelas afectadas por el módulo de almacenamiento electroquímico: Polígono 5, parcela 63, del término municipal de Alconera (Badajoz).

Módulo de almacenamiento mediante baterías formado por 3 contenedores de baterías de litio, de 3.900 kW de potencia, con una capacidad de almacenamiento de energía de 7,732 MWh y un tiempo de carga/descarga de 2 horas partiendo del estado de plena carga, y 3 sistemas de conversión de potencia, compuestos por 1 inversor de 3.637 kW de potencia a 40° C y 1 transformador de 3.637 kVA (30/0,63 kV).

Este módulo sólo permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica.

Línea subterránea de conexión de 18/30 kV, con una longitud de 26 metros, que conecta los sistemas de conversión de potencia, con la celda de media tensión de la subestación transformadora de la instalación fotovoltaica "Alcon 1" 30/66 kV, ubicada en el polígono 5, parcela 63 del término municipal de Alconera (Badajoz).

Potencia instalada módulo almacenamiento: 10,911 MW.

Infraestructuras existentes de transformación y evacuación de la energía.

Subestación transformadora, ubicada en el polígono 5, parcela 63 del término municipal de Alconera (Badajoz). Formada por 1 transformador de intermedia de 26 MVA.

Línea de evacuación constituida por tramo aéreo 66 kV, de conexión entre el pórtico de la subestación transformadora de la planta y la subestación "SET Puebla" propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU, con conductor LA-380 y longitud total de la línea de 66 metros.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 5, parcela 63; polígono 4, parcelas 9002 y 44, del término municipal de Alconera (Badajoz).



Presupuesto total de ejecución material del módulo de almacenamiento: 6.701.917 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de mayo de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2026, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se aprueba la actualización de precios de los servicios concertados y, en su caso conveniados, incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. (2026062149)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de agosto de 2023 se publicaba en el DOE la Resolución de 19 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la cual se aprobaba la actualización de precios de los servicios concertados incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Segundo. Esta resolución traía causa en el acuerdo parcial del XV Convenio Colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. Dicho acuerdo supuso alteraciones y mejoras salariales, haciendo necesaria la modificación de las condiciones retributivas que, conforme a las tablas anexas, se aplicarían a las personas trabajadoras de dichos centros para los años 2022, 2023 y 2024.

Tercero. Los servicios de atención especializada incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura se prestan mediante los correspondientes instrumentos de concertación social y, en su caso, convenios suscritos con las entidades prestadoras, en los términos previstos en la normativa reguladora de conciertos sociales, resultándoles de aplicación el régimen de precios vigente en cada momento.

Cuarto. En los instrumentos de concertación social y convenios vigentes para la prestación de los citados servicios se establece que la actualización de los precios se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia del SEPAD, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.



Quinto. Para todos los servicios de atención especializada del MADEX descritos, son aplicables los precios previstos en la Resolución de 19 de julio de 2023; en cuanto al régimen de actualización, en los citados convenios consta que será mediante resolución dictada por la Dirección Gerencia del SEPAD, en consonancia con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre.

Sexto. Sin embargo, en línea con lo anterior, el 9 de abril de 2025 se publicó en el BOE la Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio Colectivo general de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad, recogiendo en su artículo 32 las tablas salariales que se aplicarán a las retribuciones que percibirán las personas trabajadoras de centros especiales de empleo y centros de atención especializada, para los años 2025, 2026 y 2027.

Como consecuencia de ello, se publicó en el DOE el 13 de agosto de 2025, Resolución de 5 de agosto de 2025, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se aprueba la actualización de precios de los servicios concertados y, en su caso conveniados, incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Séptimo. Atendiendo al ámbito temporal previsto en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad, queda fijado hasta el 31 de diciembre de 2027, siendo de aplicación las tablas salariales correspondientes al año 2026 desde el 1 de enero de 2026. Se establece para las liquidaciones de los pagos que deban efectuarse con carácter retroactivo, que podrán efectuarse en un pago o en más de un pago, según la disponibilidad presupuestaria.

Por otra parte, la prestación de los servicios conlleva una serie de gastos de suministros, alimentación, combustible y alquileres. El IPC para el periodo de revisión de precios (enero 2025 a diciembre de 2025) se ha incrementado en un 2,7 %.

Estamos ante unos costes salariales y gastos de funcionamiento relacionados directamente con la prestación de los servicios de atención especializada, por lo que se hace necesaria la modificación de los precios para adecuar los servicios concertados a las nuevas cuantías que se adjuntan como anexo a la presente, toda vez que se calcula un incremento del 1,6 % respecto a los precios anteriores, haciendo necesaria su adecuación y actualización.

Octavo. En consecuencia, concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, y resultando necesario la adecuación de los precios



de los servicios concertados y conveniados a la evolución de los costes salariales y de funcionamiento derivados de su prestación, la Directora Gerente del SEPAD acordó el inicio del procedimiento de actualización de precios previsto en dicho precepto, previa propuesta de la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma.

Con fecha 6 de agosto de 2026 la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma eleva propuesta de resolución para la aprobación de la actualización de precios aplicables a los servicios concertados y conveniados, al amparo de lo previsto en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre.

Noveno. En el expediente constan los siguientes trámites:

- Propuesta de acuerdo de inicio de la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma.
- Acuerdo de inicio de la Directora Gerente del SEPAD, por el que se procede a iniciar el procedimiento de actualización de precios.
- Memoria económica del órgano gestor: Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental.
- Propuesta de resolución de la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, y con el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia el ejercicio de las competencias en materia de sanidad y atención a la dependencia.

Asimismo, de conformidad con el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, en la redacción vigente tras su modificación por el Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SES y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD corresponde al SEPAD la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas.



Segundo. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del SEPAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 en consonancia con el artículo 4 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Tercero. El artículo 22.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, dispone que el régimen de actualización de precios o tarifas deberá realizarse, con periodicidad anual, conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, con el nivel de desagregación correspondiente en función de la estructura de costes de la actividad, siempre que no existan otros índices de precios específicos que se estimen más adecuados en aplicación de las previsiones recogidas en la normativa en materia de desindexación.

La actualización de los precios o tarifas también se podrá llevar a cabo por circunstancias que alteren el equilibrio económico, siempre y cuando exista una variación en las tablas salariales de los convenios colectivos en vigor en el sector correspondiente a los servicios objeto de concierto o convenio. Dicha actualización de los precios o módulos precisará de una memoria económica del órgano gestor sobre los costes económicos del concierto social, en la que se evidencie la necesidad de la actualización, así como que se ha tenido en cuenta las previsiones recogidas en la normativa en materia de desindexación.

Cuarto. En la memoria elaborada por el órgano gestor se justifican los costes económicos y la necesidad de la actualización, se han tenido en cuenta las previsiones recogidas en la normativa en materia de desindexación.

Conforme a la memoria económica incorporada al expediente, los precios se incrementan en un 1,6% respecto a la última actualización aprobada mediante Resolución de 5 de agosto de 2025, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se aprobaba la actualización de precios de los servicios concertados incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura.

Los nuevos precios que se adjuntan a la presente son de aplicación desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027. Las liquidaciones derivadas de la aplicación de la actualización de los precios tendrán efectos desde el 1 de enero de 2026.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, siendo convenient-



te en este caso, con ocasión de la indeterminación del número de interesados afectados por la resolución de este procedimiento, la publicación de la resolución.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, así como la propuesta elevada por la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma, esta Dirección Gerencia del SEPAD,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la actualización de los precios a abonar para la prestación de servicios concertados y, en su caso, conveniados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, a través de la presente, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre.

Segundo. Los precios actualizados, conforme el XVI Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y el IPC del periodo transcurrido desde la última actualización, suponen un incremento del 1,6 % respecto a la última actualización aprobada mediante Resolución de 5 de agosto de 2025, haciendo necesaria su adecuación y actualización. En dicho Convenio Colectivo el ámbito temporal del mismo queda fijado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Los precios actualizados que figuran en el anexo de la presente resolución se aplicarán a los servicios concertados y, en su caso, conveniados integrados en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027. Las liquidaciones derivadas de la aplicación de esta actualización producirán efectos económicos desde el 1 de enero de 2026. El reconocimiento de las obligaciones y el abono de las cantidades correspondientes a los atrasos que resulten de dicha actualización podrán efectuarse en uno o varios pagos, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Tercero. El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de TRES MESES, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legitima al interesado para entender desestimada su pretensión por silencio administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo sus efectos desde el mismo día de su publicación.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Directora Gerente del SEPAD, en el plazo de un mes contado



a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 7 de agosto de 2026.

La Directora Gerente del SEPAD,
ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO

**ANEXO**

SERVICIOS	MODULO DE CONCERTACIÓN		COSTE DEL SERVICIO (MODULO)		coeficiente reductor aplicable
Atención Temprana	N.º de días de atención	220	52.235,42	23,74	
	Módulo (Usuarios)	10			
Habilitación Funcional	N.º de días de atención	220	43.740,10	13,25	
	Módulo (Usuarios)	15			
Centro Ocupacional	N.º de días de atención	220	469.653,25	42,70	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional (sin transporte)	N.º de días de atención	220	402.557,95	36,60	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional (para vivienda tutelada o residencia)	N.º de días de atención	220	379.698,72	34,52	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional	N.º de días de atención	220	249.976,06	45,45	0,11
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro Ocupacional (sin transporte)	N.º de días de atención	220	216.428,41	39,35	0,11
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro Ocupacional (para vivienda tutelada o residencia)	N.º de días de atención	220	205.005,72	37,27	0,11
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro de Día	N.º de días de atención	220	448.194,59	84,89	
	Módulo (Usuarios)	24			
Centro de Día (módulo 12 usuarios)	N.º de días de atención	220	237.619,64	90,01	0,43
	Módulo (Usuarios)	12			



SERVICIOS	MODULO DE CONCERTACIÓN		COSTE DEL SERVICIO (MODULO)		coeficiente reductor aplicable
Residencia para Personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado	N.º de días de atención	365	938.059,93	107,08	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para Personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado	N.º de días de atención	365	496.126,73	113,27	0,52
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	N.º de días de atención	365	510.976,99	58,33	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	N.º de días de atención	365	383.348,59	43,76	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	N.º de días de atención	365	329.447,43	75,22	1,41
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	N.º de días de atención	365	253.612,90	57,90	1,18
	Módulo (Usuarios)	12			
Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	N.º de días de atención	365	132.203,37	45,28	
	Módulo (Usuarios)	8			
Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	N.º de días de atención	365	105.165,45	36,02	
	Módulo (Usuarios)	8			



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra la Comisión de Valoración del premio Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025/2026. (2026062156)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025/2026. (DOE núm. 92, de 15 de mayo) y a tenor de lo que se establece en el apartado segundo de su resuelto octavo,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración del Premio Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025/2026:

Presidente: D. José Pedro Catalán Durán, Secretario General de Educación.

Secretario: D. Lucas Navareño Miura, Asesor Técnico Docente de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Vocales:

- D. José Fernando Carrasco Retamosa, Jefe de Servicio de Coordinación Educativa.
- D.^a María Clarisa Vázquez Pinheiro, Jefa de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- D. Antonio Paredes de la Sal, Jefe de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- D.^a María Gemma Redondo Gómez, Inspectora General de Educación y Evaluación.
- D.^a Alba María Cerro Jorge, Jefa de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.
- D.^a Ana Catalán Durán, Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.
- D. José Carlos Martín Iglesias, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación.



— D. Luis Alfonso Corrales Granado, Director del CEIP Gonzalo Encabo de Talayuela.

— D.^a Ana María Sierra Carmona, Directora del IES Saénz del Buruaga, de Mérida.

En caso de ausencias, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por personal funcionario de los órganos administrativos afectados.

Mérida, 11 de agosto de 2026.

El Secretario General de Educación,
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN



RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2026, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, para el curso académico 2026/2027.
(2026062150)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Resolución de 16 de abril de 2026 (DOE núm. 86, de 7 de mayo), por la que se convocan ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, para el curso académico 2026/2027,

RESUELVO:

Hacer pública la composición de los miembros de la Comisión de Valoración de la de la convocatoria de ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, para el curso académico 2026/2027:

Presidenta:

D.^a Esther Amalia Muñoz Baquero, Directora General de Universidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Vocales:

D.^a Rocío Blas Morato, Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura.

D. Javier Parejo Bueno, Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento de la Dirección General de Universidad.

D.^a Inés María Gallardo Caballero, Directora del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura.

Secretaria:

D.^a Soledad Lucas Álvarez, Jefa de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Universidad, que actuará, además, como secretaria.

Mérida, 12 de agosto de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 6 de agosto de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "MER2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/75/20, con motivo de la incorporación de un módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías denominado "BESS MER2" por el que se hibrida la citada instalación. (2026081410)

Con fechas 1 de diciembre de 2022 y 12 de diciembre de 2022 se dictaron, respectivamente, las resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por las que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 239, de fecha 15 de diciembre de 2022) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "FV MER2", ubicada en término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, emitiéndose posteriormente con fecha 30 de abril de 2025, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Bloggers energías renovables, SL, para la citada instalación.

Con fecha de registro de entrada de 9 de abril de 2026, D. Hugo Álvarez López en representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con motivo de la hibridación con un módulo de almacenamiento mediante baterías de la instalación fotovoltaica "BESS MER2".

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la incorporación un sistema de almacenamiento electroquímico mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B90397464 y con domicilio social en calle General Castaños, 13, 2.º izquierda, 28004 Madrid (Madrid).

Parcelas afectadas por el módulo de almacenamiento electroquímico: Polígono 44, parcela 210, del término municipal de Mérida (Badajoz).

Nombre del módulo de almacenamiento electroquímico: BESS MER2.

Características del módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías:

Potencia instalada módulo almacenamiento: 11.502 kW.

Módulo de almacenamiento mediante baterías formado por 9 contenedores de baterías de 2.507,50 kW de potencia cada uno, 22.567,50 kW de potencia total, con una capacidad de almacenamiento de energía de 5.015 kWh cada uno, 45.135 kWh en total, y un tiempo de carga/descarga de 4 horas partiendo del estado de plena carga; 54 inversores de 213 kW de potencia cada uno a 40° C, 11.502 kW de potencia total en inversores; y 2 transformadores, cuya potencia total es de 12.300 kVA (uno de 9.000 kVA (15/0,8 kV) y otro de 3.300 kVA (15/0,8 kV)). Además, para dar servicio a los contenedores de baterías, cuenta con 3 transformadores de servicios auxiliares de 210 kVA (0,8/0,4 kV) cada uno, 630 kVA de potencia total.

Esta instalación solo permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica.

Línea subterránea de conexión de 15 kV, dividida en dos tramos: el primero, de 13 m de longitud y conductor 3x1x630 mm² RH5Z1- XLPE 12/20 kV conecta los centros de transformación CT-1.1 y CT-1.2. El segundo tramo, de 126 m de longitud y conductor 3x2x400 mm² RH5Z1-XLPE 12/20 kV conecta el centro de transformación CT-1.2 con el centro de seccionamiento "CS MER2".

Alcance de las modificaciones en las infraestructuras comunes existentes de evacuación:

Ampliación del centro de seccionamiento existente "CS MER2", con 1 celda nueva de línea, para la conexión del módulo de almacenamiento mediante baterías.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 5.967.699,47 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, sita en paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-deenergia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 6 de agosto de 2026. La Directora General de Industria, Energía y Minas, PA, Resolución de 17 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se regula el régimen de suplencia de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 12 de agosto de 2026 sobre notificación por publicación de trámites asociados al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. (2026081406)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de Resolución de aceptación de renuncia expresa (anexo I) y Autorización de aumento de altura de cerramiento no cinegético (anexo II) a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

En el anexo I y en el anexo II se recogen la relación de personas o entidades interesadas a las que se notifica, Resolución de aceptación de renuncia expresa y Autorización de aumento de altura de cerramiento no cinegético respectivamente, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar con carácter individual.

Las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona o entidad interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 12 de agosto de 2026. La Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, MERCEDES MAZO TOMÉ.

**ANEXO I**

Listado de personas o entidades interesadas a los que se les notifica Resolución de aceptación de renuncia expresa en base a Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria,

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ACEAG25/0056	***050***
ACEAG25/0568	***056***

**ANEXO II**

Listado de personas o entidades interesadas a los que se les notifica Autorización de aumento de altura de cerramiento no cinegético en base a Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria,

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ACEAG25/0402	***072***
ACEAG25/0465	***451***



ANUNCIO de 12 de agosto de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081407)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

DNI	TITULAR
***5943**	DEL OLMO ARAGÓN, SERGIO
***5327**	PONS GUTIERREZ, MARIA DOLORES
***5366**	FERNANDEZ LOPEZ, ALMUDENA
***7152**	ARIZA RIVERA, BERNARDO JESUS
***7215**	BOTE LLERA, LORENZO
***6675**	RAYO RAYO, FRANCISCO
***6700**	BAS RODRIGUEZ, LOURDES
***6845**	ZAPATA ENCINAS, JORGE
***7005**	FRAGA CORTES, GONZALO
***7036**	GONZALEZ MUÑOZ, DANIEL
***7171**	CHAVEZ RODRIGUEZ, RAFAEL
***7901**	ESQUIVEL MERINO, ROCIO
***8508**	RUIZ ROMERO, NEMESIO
***8717**	PEREZ CORTES, ELENA ISABEL
***9046**	RASTROJO SAGUNDO, HELENA
***9704**	MONTERO ORTIZ, JOSÉ ANDRÉS
***9717**	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE
***0326**	LOPEZ LAGO MONTALVO, LAURA
***1104**	VILLARES RUBIO, JUAN MANUEL
***4257**	BLANCO FERNANDEZ, ALBA
***9148**	RIVERO ALVIZ, FELIPE





DNI	TITULAR
***7506**	AMORES MONTERO, CRISTIAN
***7688**	BERNAL BARQUILLA, SELENE
***1409**	BENITO TOBAL, RUBEN
***3078**	CALLE IZQUIERDO, DANIEL
***3208**	MUÑOZ TORRALVO, JOSÉ ALEJANDRO
***5838**	MORGADO ZAMBRANO, CARMEN
***6834**	JIMENEZ DE LA CALLE, MIGUEL
***7113**	SANCHEZ ALVARADO, JAVIER MARIA
***7128**	RUIZ SANZ, JESUS
***4190**	HERNANDEZ CORRIOLS, FELIPE
***2598**	CUADRADO PINO, MANUELA EVA
***2179**	LINIO CABALLERO, DANIEL
***2714**	REGADERA SERRANO, PABLO
***2871**	ZABALA PEREZ, EVA
***3838**	MARTIN MORENO, SAMUEL
***5741**	CASTUERA LOZANO, DOMINGO
***5865**	RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA
***6461**	SALGUERO PEREZ, ROCIO
***1716**	GOMEZ-AGUADO MEDIANO, JAIME HUBERTO
***5669**	ORTIZ VEGA, CRISTIAN
***6754**	GONZALEZ PAREDES, MIGUEL ANGEL
***9750**	FERNANDEZ PIÑERO, BEATRIZ
***0261**	GRACIA ALCALA, VICTOR MANUEL
***6131**	CRESMU TITULARIDAD COMPARTIDA



ANUNCIO de 12 de agosto de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081408)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI	TITULAR
***7445**	MORO BAEZ, CARLOS
***7514**	VELARDE MORENO, TOMAS
***9814**	DURAN MOTA, ISRAEL
***7315**	CAMARERO RECIO, IRENE
***3319**	PARRA MARTIN, BORJA
***3642**	GAMAYO VAZQUEZ, ROBERTO
***2577**	MANSO GONZALVEZ, TAMARA
***7917**	GARCIA RODRIGUEZ, MANUEL
***6276**	AGUILERA CANO, LAURA
***7684**	NAVARRO CASTAÑO, LUCAS
***8697**	SERRANO MARTIN, REBECA
***3787**	MORENO BASTIDA, FRANCISCO JAVIER
***8805**	GAMAYO SUAREZ, DIEGO
***3908**	HERNANDEZ CORRIOLS, MIGUEL ANGEL
***6470**	JIMÉNEZ CALDERÓN, JUAN CARLOS
***9168**	ROBLES TORRES, IGNACIO
***7603**	ROBLES TORRES, MARTA
***7116**	HERNANDEZ GONZALO, JULIAN
***5654**	TALAVAN DIAZ, ANA CRISTINA
***3973**	VIVAS MELCHOR, AGUSTÍN
***2422**	MACIAS ROMAN, GERMAN



DNI	TITULAR
***9522**	AGUILAR LOZANO, CARLOS
***2305**	GÓMEZ CASTELLANO, JOSUÉ
***7432**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA





ANUNCIO de 12 de agosto de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081409)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI	TITULAR
***5342**	BECERRA CARVAJAL, JOSE ANTONIO
***7414**	MORENO RODRIGUEZ, JUAN
***2519**	SANFELIX GRAGERA, JOSE MIGUEL
***3687**	ALVARADO LADERA, ANTONIO
***8835**	PIZARRO CORTÉS, PABLO
***7514**	ROMERO VICENTE, SANTIAGO
***7638**	SERRANO FLORES, ÁNGEL
***7869**	MAESO CUADRADO, JUAN ANTONIO
***7928**	MUÑOZ GALIOT, MANUEL JESUS
***1050**	BUESO REQUEJO, JOAQUIN SANTIAGO
***8654**	GARCIA TORRADO, SANTIAGO JOSE
***3600**	HERRERA ARCAZ, CRISTOFHER
***5644**	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE CARLOS
***5681**	GUTIERREZ VILLENA, JUAN
***5875**	LUENGO MENDEZ, EMILIO
***5973**	MADERA ALBANDOR, JESUS
***7867**	CARRANZA BOTE, MANUEL
***7237**	PRIETO MERCHAN, ISMAEL
***4014**	CAMPILLEJO FERNANDEZ, CARLOS
***6508**	RUANO PEREZ, JULIO



DNI	TITULAR
***6525**	BENITEZ GONZALEZ, ANTONIO JOSE
***7524**	LOPEZ GARCIA, MARIA JOSEFA
***7546**	MATA MARTIN, JOSE LUIS
***7717**	HERNAN TERCERO, ALFREDO
***3521**	JALIANO ANDRINO, ALBERTO
***4190**	HERNANDEZ CORRIOLS, FELIPE
***3700**	IZQUIERDO SÁNCHEZ, MIGUEL
***6571**	GARCIA HUERTAS, JAVIER
***6987**	MARTIN CRUCES, IVAN
***8726**	BALTASAR TRIGUEROS, INMACULADA
***2592**	MEDINA LAVADO, ALVARO
***6593**	ZAYPA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA
***8550**	GONZALEZ MAYA TITULARIDAD COMPARTIDA